Órgano de Contratación: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia - MADR

Iniciativa de Desarrollo

Programa Temático "ACC - AGROCADENAS COLOMBIA: Alianzas Público-Privadas para la Construcción de Paz Mediante el Fortalecimiento de la Comercialización y los Servicios Primarios para el Sector Agropecuario Colombiano"

Referencia AID 11753

Plazo de presentación de la Propuesta:

24 de octubre a las 10:00 am (fecha y hora colombiana)

Colombia

Octubre de 2024

Contenido

1. EL PROYECTO 5
   1.1. ANTECEDENTES 5
   1.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO Y PRIORIDADES 7
   1.3. DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 8
2. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 9
   2.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 9
      2.1.1. ENTIDAD OPERADORA 9
      2.1.2. DEFINICIONES Y ANEXOS 11
      2.1.3. SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES: COSTES QUE PUEDEN INCLUIRSE 13
      2.1.4. CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS Y CÓDIGO DE CONDUCTA 13
   2.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS 16
      2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 16
      2.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR) 16
      2.2.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 17
      2.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. 18
      2.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**
      2.2.6. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19
      2.2.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 20
      2.2.8. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 20
      2.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE 20
      2.2.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL 20
      2.2.11. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **¡Error! Marcador no definido.**
      2.2.12. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES 21
      2.2.13. CUENTA BANCARIA 21
      2.2.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 21
      2.2.15. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA 21
      2.2.16. REQUISITOS HABILITANTES 22

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 27
2.3.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS 28
2.3.2. Plazo de presentación de las solicitudes 28
2.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES 29
2.4.1. NÓMINA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN 30
2.4.2. ETAPA 1: APERTURA DE PLICAS (SOBRES SELLADOS) CONTROLES 30
2.4.3. ETAPA 2: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD 30
2.4.4. POTESTAD DE VERIFICACIÓN 33
2.4.5. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA 34
2.4.6. SELECCIÓN PROVISIONAL 34
2.4.7. FACTORES DE DESEMPATE 34
2.4.8. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA 35
2.4.9. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 35
2.4.10. Condiciones de ejecución tras la decisión del Órgano de Contratación 35

Lista de Anexos

Anexo I Manual Operativo
Anexos II Documento de proyecto
Anexos III Presupuesto de la acción
Anexos IV Marco lógico de la acción
Anexo V Carta de presentación
Anexo VI Certificado de Implementación del Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Anexo VII Propuesta técnica
Anexo VIII Formato requisitos habilitantes financieros.
Anexo IX Experiencia del Proponente
Anexo X. Compromiso consorcial y/o unión temporal

1. EL PROYECTO

1.1. ANTECEDENTES

La cooperación italiana en el sector agrícola está presente en Colombia desde 2011, desarrollando con el Ministerio de Agricultura actividades conjuntas de cooperación.

El Gobierno de Italia presenta una oferta y una experiencia de suma importancia para Colombia que el país quiere aprovechar. Las relaciones de cooperación en la actualidad están enmarcadas en el Acuerdo de cooperación económica, industrial y financiera entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República de Colombia, hecho en Bogotá el 6 de mayo de 1987, el cual tiene por objeto promover el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación económica, industrial y financiera de los dos países, en particular en los sectores agroalimentario, zootécnico, petrolero, minero, turístico, hotelero y de telecomunicaciones, y en obras de infraestructura.

Posteriormente, se firmó el Tratado General de Cooperación entre la República Italiana y la República de Colombia, hecho en Roma el 29 de noviembre de 1994, el cual incorpora dentro de sus objetivos la contribución al desarrollo de las dos economías y de los respectivos niveles de vida, con el cual las Partes adoptan las medidas necesarias para consolidar las relaciones bilaterales sobre todo en materia de finanzas, de promoción del intercambio económico, de inversiones y de transferencia de tecnología.

El Gobierno de la República de Colombia solicitó la colaboración a favor del desarrollo rural del país para la implementación del punto número 1 de los Acuerdos de Paz (Reforma Rural Integral). En este proceso se identificaron las necesidades de tres departamentos con vocación agrícola y potencial productivo, los cuales han sido afectados a lo largo de los años por los efectos del narcotráfico y los actores armados ilegales, generando así el abandono de las explotaciones agrícolas.

La presente propuesta se fundamentó en el Plan Marco para la Implementación de los Acuerdos de Paz, aprobado y reglamentado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), que ha determinado sus directrices, estrategias de actuación, recursos y fuentes para el respaldo financiero. Uno de los puntos fundamentales en la implementación del acuerdo reside precisamente en la recuperación socio-productiva de los territorios rurales a través de una metodología que se estructura en el Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (DRET) para superar las barreras y las limitaciones precedentemente mencionadas. Así mismo, se plantea que el sector rural colombiano ha sufrido una histórica falta de integración horizontal entre los actores públicos y privados que operan en las cadenas de producción y, normalmente, no comparten ni persiguen objetivos y metas comunes, sino que más bien, al revés, resultan con frecuencia en situación de fuerte competitividad.

En este marco, el proyecto "Agrocadenas - Alianzas público-privadas para la consolidación de la paz a través del fortalecimiento de la comercialización y de los servicios prioritarios para el agro colombiano", formulado de forma conjunta entre las Partes, se aprobó por el Comité Conjunto de la Cooperación para el Desarrollo de la República Italiana el 20 de diciembre de 2018 por un monto total de Siete Millones y Quinientos Mil Euros (€ 7.500.000,00) aportados por la Agencia Italiana de

Cooperación para el Desarrollo – AICS y un aporte de Tres millones Seiscientos Ochenta mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Euros (€ 3.680.435,00) aportados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR.

Las áreas identificadas como prioritarias por las instituciones del Gobierno colombiano, de acuerdo con los expertos de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo – AICS, son los tres Departamentos de Huila, Tolima y Arauca.

La iniciativa, identificada como Agrocadenas Colombia (ACC), se propone intervenir en las fases más críticas de 5 cadenas agrícolas (mango, pasifloras, aguacate, cacao y café), actuando sobre la formación dirigida a las cooperativas agrícolas y las asociaciones productivas de base, las relaciones entre Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) colombianas e italianas y las relaciones entre sector público y privado.

El 22 de junio de 2021, El Gobierno de la República Italiana, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional - Dirección General para la Cooperación al Desarrollo (MAECI - DGCS) y el Gobierno de la República de Colombia, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribieron el Acuerdo que regula los términos y condiciones para la ejecución e implementación del proyecto denominado "*AGROCADENAS - Alianzas público privadas para la consolidación de la paz a través del fortalecimiento de la comercialización y de los servicios prioritarios para el agro colombiano (ACC)*".

Las instituciones involucradas en la ejecución del acuerdo son:

- Colombia: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (Observadora para la implementación del Acuerdo);
- Italia: El Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional – Dirección General para la Cooperación al Desarrollo (MAECI-DGCS), así como la Oficina de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo - AICS en Bogotá que será responsable de la gestión de los fondos asignados concernientes a la Asistencia Técnica del Proyecto.

El proyecto prevé contribuir al fortalecimiento de estrategias, metodologías y herramientas de los actores privados e institucionales involucrados, para la producción y comercialización de las cinco cadenas productivas en cuestión, consideradas estratégicas para el sector agrícola colombiano en los tres Departamentos, a través del fortalecimiento de la componente productiva y la fase de postcosecha, gracias a la adecuación de las plantas de las agroindustrias específicas, la consolidación de las relaciones entre empresas privadas y cooperativas italianas, que apoyen la estructuración de organizaciones de primer y segundo nivel (consorcios y cooperativas).

La identificación de los problemas específicos que el Programa ACC se propone desarrollar se realizó a través de un amplio proceso participativo a lo largo de más de 12 meses, que ha involucrado todas las autoridades colombianas competentes (Ministerio de Agricultura, SENA, ProColombia) tanto a nivel local como central, con diferentes visitas de campo en conjunto por parte de expertos de las autoridades locales y la AICS.

Los principales problemas identificados son: - Falta de planes de negocios y planes de desarrollo departamentales para las cadenas productivas; - Falta de formación y aplicación sobre el terreno de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en los cultivos y relativas certificaciones, en los procedimientos

postcosecha y en la componente de procesamiento; - Plantas de procesamiento postcosecha e industrial deficitarias u obsoletas, incapaces de proporcionar productos competitivos, con relativa pérdida de valor agregado; - Escasas relaciones estructurales directas entre empresas familiares (PYME) y cooperativas colombianas y extranjeras, tanto desde el punto de vista de las relaciones comerciales como de la transferencia de conocimiento técnico y organizacional.

Para reglamentar los aspectos más relevantes para la operatividad del proyecto, las partes firmantes del Convenio, es decir AICS y MADR elaboraron un Manual o Reglamento Operativo que se firmó y aprobó. El Manual Operativo no remplaza desde luego el contenido del Convenio ni el de sus anexos. Solo detalla las modalidades de gestión de las operaciones, los aspectos administrativos y aquellos concernientes las relaciones entre las partes. Las situaciones no previstas en este Reglamento se rigen por lo establecido en el Acuerdo y sus anexos. (Ver Anexo I Manual Operativo)

1.2. OBJETIVOS DEL PROYECTO Y PRIORIDADES

Objetivo general:

Fortalecer las cadenas agro-productivas colombianas desde el punto de vista técnico, cooperativo y de gestión, impulsando la colaboración entre el sector público y el privado.

Objetivo específico:

Contribuir al fortalecimiento de las estrategias, metodologías y herramientas empleadas por los actores privados e institucionales involucrados, para la producción y comercialización de cuatro cadenas consideradas estratégicas para el sector agrícola colombiano en tres departamentos del País.

Alcance

La propuesta presentada tiene el objeto el fortalecer las cadenas productivas de aguacate, cacao, café, mango y pasifloras de Colombia desde el punto de vista técnico, asociativo y de gestión, impulsando la colaboración entre el sector público y el privado, para cual se pretenden desarrollar las actividades que van descritas en las siguientes fases:

Fase I: Elaboración de planes operativos específicos para el fortalecimiento de las cadenas productivas seleccionadas.

- Identificación y caracterización de la población a beneficiar en cada línea productiva.
- Contratación del personal técnico y administrativo del proyecto.
- Elaboración de plan de desarrollo para cada línea productiva.

Fase II: Implementación de plan de desarrollo de eslabón primario.

- Establecimiento del cultivo de cacao en el departamento de Arauca.

- Caracterización para la elaboración y la implementación de protocolos (registro huerto exportador, Certificaciones BPA, Global Gap, Rain Forest), para las líneas productivas a intervenir en café, cacao, pasifloras, mango y aguacate.
- Capacitación en procesos asociativos de la población identificada de las cinco líneas productivas.
- Capacitación en comercialización estratégica.
- Acompañamiento técnico especializado en cada línea productiva.

Fase III: Implementación del plan operativo en el eslabón secundario (transformación) para la generación de valor agregado.

- Adecuación de centros de acopio y de generación de valor agregado.
- Desarrollo de estrategias de valor agregado.
- Dotación de maquinaria y equipos para la generación de valor agregado.

Fase IV: Implementación de estrategias de Marketing y Comercialización.

- Estudios de mercado en cada línea productiva.
- Talleres de comercialización estratégicas.
- Alianzas en PYME, asociaciones y comercializadores.
- Estrategias de marketing en cada línea productiva.
- Acercamientos entre agencias institucionales de Colombia e Italia.
- Ruedas de negocio entre empresas y asociaciones.
- Participación en ferias nacionales e internacionales.

1.3. DOTACIÓN FINANCIERA ASIGNADA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El importe total asignado a la presente convocatoria para ejecución por parte de la entidad operadora asciende hasta la suma de 10.253.435 EUR de los cuales 6.573.000 EUR son aportados por la AICS y 3.680.435 EUR corresponden a aportes del MADR. Para la ejecución de estos recursos se celebrará un convenio de asociación, con un plazo de ejecución hasta por 36 meses,

Se anexa a la presente convocatoria los siguientes documentos:

- Anexo II Documento de proyecto
- Anexo III Presupuesto de la acción
- Anexo IV Marco lógico de la acción

La Autoridad Contratante se reserva el derecho de no ejecutar todos los fondos disponibles. Del mismo modo, esta cantidad podría incrementarse si se dispusiera de más fondos.

Distribución geográfica: Todas las acciones deberán tener lugar en Colombia. Específicamente, en los Departamentos de Huila, Tolima y Arauca.

2. NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

En este pliego de condiciones se establecen las normas para la presentación, selección y ejecución de la Entidad Operadora que ejecutará el Proyecto y los recursos correspondientes.

2.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán participar todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Consorcios y Organizaciones No Gubernamentales con domicilio en el exterior o en el país consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación. Además, deberán:

- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art. 6 de la Ley 80 de 1993).
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para contratar, previstas en la Constitución Política, y en especial en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, , Ley 1296 de 2009, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y la Ley 2014 de 2019. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la carta de presentación de la propuesta.
- La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de contratación del operador.
- El Representante de la persona jurídica debe estar debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el convenio.

2.1.1. ENTIDAD OPERADORA

La entidad operadora debe cumplir los siguientes criterios mínimos:

- Ser una persona jurídica **y**
- No tener ánimo de lucro;
- Ser una organización de la sociedad civil[1]; **y**
- Ser una persona jurídica colombiana y o internacional
- Encontrarse establecida en[2] Colombia o en el extranjero, condición que se verificará

1 Las Organizaciones de la Sociedad Civil-OSC incluyen todas las estructuras no estatales, sin ánimo de lucro, no partidistas y no violentas, a través de las cuales las personas se organizan para alcanzar objetivos e ideales comunes, ya sean políticos, culturales, sociales o económicos. Entre ellas cabe citar las OSC basadas en la pertenencia a una asociación, en la defensa de una causa o en la prestación de un servicio social, así como las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones religiosas, las fundaciones, los centros de investigación, universidades no públicas, las organizaciones que fomentan la igualdad entre los sexos o que defienden los derechos de los LGBTIQ+, las cooperativas, las asociaciones profesionales y empresariales y los medios de comunicación sin ánimo de lucro. Los sindicatos y las organizaciones patronales, los denominados interlocutores sociales, constituyen una categoría específica de organizaciones de la sociedad civil

2. [2] Esto se determinará sobre la base de los estatutos de la organización, que deberán demostrar que esta ha sido creada por un instrumento regido por la legislación del país en cuestión y que su sede central está situada en un país elegible. En este

mediante bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del acto de constitución, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

Las entidades podrán participar individualmente o en consorcios y/o uniones temporales. Los consorcios o uniones temporales deberán estar conformados/as por mínimo 2 organizaciones, compuestos de la siguiente forma:

- **Organizaciones No Gubernamentales con Domicilio en el Exterior:** Se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana y no tengan su domicilio en Colombia. Las documentaciones aportadas por las Organizaciones No Gubernamentales con domicilio en el exterior Sin Ánimo de Lucro se someterán a la legislación colombiana. Deberán ser Entidades Sin Ánimo de Lucro constituidas con arreglo a las normas de su país de origen y que estén debidamente registradas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, de acuerdo con las normas colombianas que regulan el desarrollo de actividades permanentes de las Organizaciones No Gubernamentales con Domicilio en el Exterior.

  La organización deberá haber trabajado en uno de los departamentos donde se desarrollará el proyecto, por lo menos dos veces durante los últimos 10 años.

- **Entidad Sin Ánimo de lucro colombiana** con acciones de un impacto nacional. Se entiende una organización de impacto nacional cuando dicha entidad tenga acciones en mínimo 4 departamentos del territorio nacional.

  La organización deberá haber trabajado en uno de los departamentos donde se desarrollará el proyecto, por lo menos una vez, durante los últimos 10 años.

- **Entidad sin ánimo de lucro de carácter internacional:** Se calificará con puntos adicionales en el proceso de evaluación que: mínimo 1 miembro del consorcio o unión temporal sea una Entidad Sin Ánimo de lucro Internacional de nacionalidad italiana, la cual deberá cumplir los siguientes criterios
  - Ser una persona jurídica italiana y
  - No tener ánimo de lucro;
  - Estar registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES en Colombia.
  - Tener, por lo menos, 15 años de existencia legal, lo cual será verificable con el acto de constitución o el documento que haga sus veces.

sentido, las entidades jurídicas cuyos estatutos hayan sido establecidos en otro país no podrán considerarse como organizaciones locales elegibles, aunque los estatutos se encuentren registrados a nivel local o se haya firmado un «memorando de acuerdo».

- Ser directamente responsable con los miembros del consorcio o unión temporal de la preparación y gestión de la acción y no limitarse, simplemente, a actuar como intermediaria.
- Contar con experiencia certificada en la promoción de alianzas público-privadas
- Contar con experiencia comprobada en la implementación de, al menos, cinco (5) proyectos de carácter agrícola en América Latina. Específicamente, en el fortalecimiento de cadenas productivas, en los últimos 10 años contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
    - Contar como mínimo con 5 proyectos ejecutados y debidamente liquidados, que en su ejecución sumando los recursos del financiador y aportados en contrapartida en total alcancen como mínimo el 50% de los recursos asignados en la presente convocatoria, en los últimos 10 años contados a partir de la publicación de la presente convocatoria
    - Comprobar que han trabajado en uno de los departamentos donde se desarrollará el proyecto, por lo menos una vez, durante los últimos 10 años

2.1.2. DEFINICIONES Y ANEXOS

Para la presente convocatoria, como anexo, se vinculan los siguientes documentos:

Anexos II Documento de proyecto: El cual corresponde al proyecto previamente aprobado por la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En tal sentido los proponentes no tendrán que presentar una propuesta técnica para tal fin.

Anexos III Presupuesto de la acción: El cual corresponde al presupuesto previamente aprobado por la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En tal sentido los proponentes no tendrán que presentar una propuesta financiera para tal fin.

Anexos IV Marco lógico de la acción: El cual contiene objetivos, resultados, actividades previamente aprobadas por la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Duración

La duración inicial prevista será hasta por 36 meses.

Ubicación

Las acciones deberán tener lugar en Colombia. Específicamente en los Departamentos de Huila, Tolima y Arauca y en otros departamentos aprobados por el Comité Directivo del acuerdo, de conformidad con los criterios de focalización que se establezcan.

Requisitos

Las propuestas presentadas, además de indicar el mecanismo de intervención, deben contener:

- Metodología de intervención

- Estrategia de monitoreo
- Modalidad de gestión, ejecución y toma de decisiones
- Estrategia de comunicación y visibilidad
- Valor añadido de la Entidad Operadora para el logro eficiente y eficaz de los objetivos propuestos

En la fase de alistamiento, la entidad operadora seleccionada deberá:

- Levantar una línea de base (con presupuesto específico para ello, suficiente y apropiado para llevar esta tarea con calidad) que permita medir el cambio en las condiciones que el proyecto busca transformar.
- Levantar y aplicar un instrumento de medición cuantitativo y cualitativo del cambio organizacional al comenzar y finalizar el proyecto, como el Índice de Capacidad Organizacional (ICO) para las organizaciones, instrumento que servirá para diagnosticar la capacidad de las organizaciones vinculadas a la ejecución de las subvenciones, y poder medir cambios tangibles en fortalecimiento.
- Revisar el proyecto aprobado para solicitar al comité respectivo los ajustes que sean necesarios realizar al documento para su fase de implementación.
- Incorporar la construcción e implementación de planes de fortalecimiento (de acuerdo con el instrumento de medición seleccionado como el ICO) dirigidos a las organizaciones de base participantes. Esto implica prever fondos del presupuesto para llevar a cabo el plan de fortalecimiento.
- Prever una evaluación externa final.

Valor Agregado

Se valorarán positivamente las propuestas:

- Presentadas por organizaciones colombianas, teniendo en cuenta que eso permite fortalecer sus capacidades y liderazgo local. (CAPACIDAD OPERATIVA)
- En caso de ser presentadas por una entidad extranjera, este debe agregar valor a la propuesta con metodologías claras sobre una adecuada transferencia de conocimientos, trabajo de incidencia o de interlocución al nivel requerido, representatividad, fortalecimiento de capacidades, etc. (CAPACIDAD OPERATIVA)
- Plantean enfoques o metodologías ya probadas, explicando los resultados obtenidos en acciones o proceso anteriores, así como los beneficios / valor añadido en continuar. (DISEÑO DE LA ACCIÓN)
- Identifican y promueven alianzas estratégicas entre Organizaciones de la Sociedad Civil - OSC, Estado, Empresa y/o Academia, entre otros, para fortalecer el desarrollo incluyente de los territorios. (DISEÑO DE LA ACCIÓN)
- Robustecen las capacidades de comunicación de las organizaciones participantes y de base para fortalecer el diálogo político, la incidencia y la comunicación sensible al género, al conflicto, a la violación de derechos humanos, entre otros. (DISEÑO DE LA ACCIÓN)
- Prevén entregar una línea de base que incluye un mapeo de género profundizando en el conocimiento de las brechas existentes. El ejercicio de elaboración de una línea de base

deberá llevarse a cabo máximo en los 3 primeros meses de iniciar el proyecto y contar con un presupuesto. (DISEÑO DE LA ACCIÓN)

Número de solicitudes

- **Cada entidad, nacional o extranjera, no podrá presentar más de 1 solicitud** a la presente convocatoria**.**
- Un operador **no podrá ser parte a la vez de otro consorcio o unión temporal**.

2.1.3. SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES: COSTES QUE PUEDEN INCLUIRSE

Los costos elegibles serán los señalados en el presupuesto aprobado Ver anexo III

Costes indirectos subvencionables

En el Anexos II podrá identificar una partida de costos administrativos de la entidad operadora, para lo cual se establece un monto definitivo. El proponente no tendrá que facilitar documentos justificativos una vez que el valor fijado corresponde a una estimación máxima de recursos.

2.1.4. CLÁUSULAS DEONTOLÓGICAS Y CÓDIGO DE CONDUCTA

- Toda tentativa de un candidato o de un licitador (potencial o no) a obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, tendrá como consecuencia el rechazo de su candidatura y de su oferta.
- Funcionarios del MADR u otro personal operante en la pública administración de las Partes en el Acuerdo, independientemente de la específica posición administrativa en la cual se encuentran, no podrán ser contratados como expertos o consultores por los participantes en la licitación.
- Los adjudicadores y eventuales subcontratistas deben siempre actuar con imparcialidad y como fieles consejeros, en conformidad al código deontológico de sus respectivas profesiones. Deben abstenerse de hacer públicas declaraciones sobre el proyecto o sobre los servicios que se les ha solicitado, sin previa aprobación de la entidad contratante. Ellos, en todo caso, no pueden comprometer en ningún modo la entidad contratante sin su previo consentimiento por escrito.
- Durante la ejecución del convenio, los adjudicadores, su personal y los eventuales subcontratistas se comprometen a respetar los derechos humanos y a no ofender principios, usos y costumbres políticas, culturales y religiosas del País beneficiario. En particular, los adjudicadores deberán respetar los estándares fundamentales de trabajo, así como definidos en los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo – OIT vigente en Colombia y en Italia. De todos modos, se deben respetar las normas del

“Convenio sobre la libertad sindical y protección del derecho sindical”, del “Convenio sobre el derecho de organización y de negociación colectiva”, el “Convenio sobre el trabajo forzoso”, según la integración dictada por el Protocolo 2014, del “Convenio sobre la discriminación (empleo y profesión)”, del “Convenio sobre las peores formas de trabajo de los menores”, del "Convenio para la Protección de la Maternidad", del "Convenio para la Seguridad y la Salud en la Agricultura", y del "Convenio Marco para la Seguridad en el Trabajo y la Salud".

- Los adjudicadores y los subcontratistas no podrán aceptar pagos conexos con el convenio, diferentes a los previstos en el mismo. Los adjudicadores, su personal y los subcontratistas no deberán ejercer alguna actividad o recibir alguna ventaja de parte de la entidad contratante, que no sean coherentes con las respectivas obligaciones contractuales.
- Los adjudicatarios, su personal y cualquier subcontratista están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del convenio y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por el Contratista son confidenciales.
- Los adjudicatarios y cualquier subcontratista deben evitar cualquier relación que pueda comprometer o perjudicar su independencia o la de su personal o cualquier otro conflicto de interés. En caso de que los adjudicatarios y subcontratistas dejen de ser independientes o surgieran conflictos de intereses, los adjudicadores informaran de inmediato a la autoridad contratante. La autoridad contratante podría, sin perjuicio de una indemnización por daños y perjuicios, rescindir el convenio sin previo aviso y sin que el contratista pueda reclamar una indemnización.
- El Gobierno italiano se reserva el derecho de suspender o de anular el financiamiento del proyecto, si se descubrieran prácticas de corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de adjudicación, y en el caso que la autoridad contratante no lograra asumir todas las medidas adecuadas para solucionar tal situación. A efectos de esta disposición, se entiende por “prácticas de corrupción” cualquier oferta de sobornos, regalos, donaciones o comisiones, a cualquier persona en concepto de incitación o recompensa por haber realizado o haberse abstenido de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o para la ejecución de un contrato ya celebrado con el Órgano de Contratación.
- Se anulará la licitación o se resolverá el convenio celebrado, en el caso que la adjudicación o la ejecución del convenio haya dado lugar al pago de gastos comerciales no usuales. Los “gastos comerciales inusuales” son comisiones no mencionadas en el acuerdo principal, o que no resulten de un acuerdo correctamente celebrado que haga referencia al acuerdo principal, comisiones que no retribuyan ningún servicio legítimo, efectivo y realmente provisto, comisiones pagadas en un paraíso fiscal, comisiones pagadas a un beneficiario no claramente identificado, o comisiones pagadas a una empresa ficticia de cobertura.
- Los adjudicadores se comprometen, si así lo solicita la AICS, a proporcionar todos los documentos justificativos para explicar las condiciones bajo las cuales el convenio se ejecuta. Las autoridades competentes de la República italiana podrán realizar cualquier control, de la documentación o localmente, que estime necesario para reunir pruebas en el caso que hubiera sospechas sobre gastos comerciales no usuales o sospechas de prácticas de corrupción.

- Los adjudicadores que hayan incurrido en gastos comerciales no usuales en proyectos financiados por fondos italianos serán sujetos, según la gravedad de los hechos constatados, a la resolución del convenio o a la exclusión definitiva de la posibilidad de recibir financiamientos del Gobierno italiano
- El incumplimiento de una o varias de las cláusulas éticas por parte del concursante o adjudicatario, del contratista y del subcontratista, si los hubiere, podrá determinar la exclusión de otros contratos financiados – parcial o totalmente – con fondos de cooperación italiana para el desarrollo, y la aplicación de penalidades previstas por el convenio. La persona o la entidad declarada responsable, deberá ser informada por escrito de tal hecho.
- La autoridad contratante está obligada a garantizar que los procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y de obras se concluyan de manera transparente, sobre la base de criterios objetivos e independientemente de cualquier influencia externa.
- La entidad operadora no deberá verse afectada por ningún conflicto de intereses y no deberá tener ningún tipo de relación equivalente al respecto con otros operadores o partes implicadas en las acciones. Cualquier intento de un proponente de obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir en el Comité de Evaluación o el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento de examen, clarificación, evaluación y comparación de las solicitudes tendrá como consecuencia el rechazo de su solicitud y podrá dar lugar a sanciones administrativas de acuerdo con el Reglamento Financiero en vigor.
- Respeto de los derechos humanos, así como cumplimiento de la legislación medioambiental y las normas laborales esenciales. La entidad operadora y su personal deberán salvaguardar los derechos humanos. En particular, y conforme al acto aplicable, la entidad operadora a la que se le adjudique el contrato deberá respetar la legislación medioambiental y los acuerdos medioambientales multilaterales, así como las normas fundamentales del trabajo aplicables definidas en los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (tales como los convenios sobre la libertad sindical y la negociación colectiva, sobre la eliminación del trabajo forzoso y coercitivo, y sobre la erradicación del trabajo infantil).
- Tolerancia cero frente a la explotación sexual, el acoso y los abusos sexuales: La Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo aplica una política de «tolerancia cero» con relación a todas las conductas ilícitas que afecten a la credibilidad profesional de la entidad operadora. Están prohibidos el maltrato y los castigos físicos, las amenazas de maltrato físico, la explotación y los abusos sexuales, el acoso y los insultos, así como otras formas de intimidación.
- Lucha contra la corrupción y el soborno: La entidad operadora deberá cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables y los códigos sobre la lucha contra el soborno y la corrupción. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de suspender o anular la financiación del proyecto si se descubren prácticas de corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del proceso de adjudicación o durante la ejecución del convenio y si el Órgano de Contratación no toma todas las medidas oportunas para poner remedio a esa situación. A efectos de esta disposición, se entiende por «prácticas de corrupción» cualquier propuesta de soborno, regalo, gratificación o comisión a cualquier persona como incentivo o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la

adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscrito con el Órgano de Contratación.

- Incumplimiento de obligaciones, irregularidades o fraude El Órgano de Contratación se reserva el derecho de suspender o anular el procedimiento cuando quede demostrado que en el procedimiento de adjudicación se han incumplido obligaciones o se han producido irregularidades o fraude. Si, después de la adjudicación del convenio, se observa que se incumplieron obligaciones o se produjeron irregularidades o fraude, el Órgano de Contratación podrá abstenerse de celebrar el convenio.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y PROCEDIMIENTOS

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, técnico y documental, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta.

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá enviar una carta suscrita en la que declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas (Anexo V Carta de presentación.)

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

2.2.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si el proponente es extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la entidad extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

2.2.3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en su nombre, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y que no esté establecida en Colombia, debe presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de

la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del acto de constitución, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Nota: se aclara que para este tipo de oferentes se admite únicamente Organizaciones No Gubernamental con domicilio en el exterior Sin Ánimo de Lucro.

Cuando el proponente fuere una ENTIDAD VIGILADA por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del convenio y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la entidad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias del proceso de selección.

2.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: (Anexo X. Compromiso consorcial y/o unión temporal)

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del convenio objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que, en caso de requerirse prorrogar el convenio, mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal, quien suscribirá la propuesta y el convenio, de resultar adjudicatario.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del convenio, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del convenio. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos de la presente convocatoria.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos de los desembolsos, en relación con la facturación deben manifestar:
  a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
  b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del convenio.
  c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará directamente los requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales de la presente convocatoria.

Igualmente, verificará la inexistencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

2.2.5. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante de la persona jurídica debe presentar copia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o documento de identificación del lugar de origen, según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los representantes legales de cada una de las entidades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

2.2.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará si el proponente se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta, para personas extranjeras deberá anexar el certificado de antecedente que expida su país de origen.

2.2.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, para personas extranjeras deberá anexar el certificado del antecedente que expida su país de origen.

2.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, para personas extranjeras deberá anexar el certificado de antecedente que expida su país de origen.

2.2.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, para personas extranjeras deberá anexar el certificado de antecedente que expida su país de origen.

2.2.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1918 de 2018, para personas extranjeras deberá anexar el certificado de antecedente que expida su país de origen.

2.2.11. CUENTA BANCARIA

Certificación de la entidad bancaria donde conste que el proponente es titular de la cuenta relacionada. Si el proponente es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa, este requisito se solicitará únicamente al proponente que sea designado como operador del proyecto.

2.2.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los dos días (2) hábiles siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

2.2.13. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA

El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días calendario de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país. Solo aplica para la entidad operadora para la suscripción del contrato.

2.2.14. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar una propuesta metodológica de intervención.

2.2.14.1. Capacidad Técnica metodológica de la Entidad Operadora

El proponente deberá diligenciar la información contenida en el Anexo VII Propuesta técnica metodológica, la cual deberá ser enviada debidamente fechada y firmada

2.2.14.2. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante el envío de **MÍNIMO 5 CERTIFICACIONES DE CONTRATOS,** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al **50%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en:

a. Desarrollo de proyectos agrícolas integrales nacionales o internacionales
b. Realización de proyectos de transferencia de tecnología a productores agrícolas
c. Logística para la entrega de insumos agropecuarios, equipos y maquinaria
d. Desarrollo de proyectos de sostenibilidad agrícola
e. Proyectos de mejoramiento productivo agrícola
f. Reconversión de sistemas productivos

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES: Para los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de convenios similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Anexo IX “Experiencia del proponente” los consecutivos de los contratos o convenios a verificar y evaluar.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión

efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el MINISTERIO podrá solicitar información adicional.

El MADR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s), para lo cual el proponente deberá anexar documento donde se evidencie los valores de las actividades, con el fin de establecer el valor de las actividades.

NOTA 2: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MADR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos o convenios que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista o asociado.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato o convenio en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El MADR no aceptará AUTO CERTIFICACIONES.

Nota: Definición de AUTO CERTIFICACIONES: Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos o convenios debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato o convenio, se tomará como fecha para validar la experiencia la

que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia contratos o convenios sin la correspondiente certificación o sin allegar su acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos, convenios u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato o convenio se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato o convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el acuerdo.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el acuerdo.
- ✓ El valor final del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- ✓ Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: En caso de que los contratos o convenios que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará su valor, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

2.2.14.3. Requisitos habilitantes financieros

Los proponentes deberán adjuntar cuadro detallado que permita identificar los siguientes requisitos financieros habilitantes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la Convocatoria. Anexo VIII Formato requisitos habilitantes financieros.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del convenio.

Los proponentes deberán enviar copia de sus estados financieros debidamente aprobados y Certificados, al cierre de la Vigencia 2023, que permita identificar y corroborar los siguientes indicadores financieros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la entidad. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 75.0%

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el cumplimiento de los requisitos habilitantes Financieros y no se habilitarán dentro del proceso de verificación.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Para verificar los indicadores antes requeridos, la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Se establece la verificación de los indicadores de eficiencia Financiera con base en la información reportada a través de los Estados Financieros al cierre de la Vigencia fiscal 2023; debidamente aprobados y Certificados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la Propuesta, del revisor fiscal o contador, según corresponda.

Si la ESAL no aporta toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HÁBIL.

Proponentes Plurales

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción "*Suma de los componentes de los indicadores*" de la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida.

La verificación de los requisitos habilitantes Financieros de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con la Herramienta *"Suma de los componentes de los indicadores"* de las respectivas personas jurídicas que conformen el proponente plural, en concordancia con el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Teniendo en cuenta que, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente formula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Cualquier oferente Plural, que no cumpla con los Valores y/o Rangos solicitados, o no aporte toda la información financiera Requerida, será considerado como NO CUMPLE.

Proponentes Extranjeros

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes Financieros, con fundamento en la información contenida en el Anexo VIII Formato requisitos habilitantes financieros y los estados Financieros, suministrados por cada una de las ESAL.

Los proponentes extranjeros, sea proponente singular o proponente plural deberán diligenciar Anexo VIII Formato requisitos habilitantes financieros, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual, aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el parágrafo anterior, Anexo VIII Formato requisitos habilitantes financieros, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la Verificación de los Indicadores de capacidad Financiera – Organizacional, se adelantará con la opción *"Suma de los Componentes de los Indicadores"* prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el presente pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.
- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en los términos y condiciones.
- La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- El proponente deberá diligenciar y cargar los anexos del presente proceso competitivo en la plataforma del SECOP II.
- El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta al MADR, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.
- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el MADR no reconocerá reembolso por este concepto.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- El MADR no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cargue de la propuesta en la plataforma del SECOP II dentro del presente proceso de selección.
- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

2.3.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la presentación de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del MADR, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

2.3.2. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán llegar de acuerdo con los términos señalados en la tabla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Pliego deCondiciones Definitivo	**16/10/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Expedición y publicación actoadministrativo de apertura del proceso competitivo	**16/10/2024**	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	**Hasta el 21/10/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliegos de Condiciones	**22/10/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	**22/10/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Presentación de ofertas	**24/10/2024 hasta la 10:00** am	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Apertura de Ofertas	**24/10/2024 10:15 am**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Informe de presentación de ofertas	**24/10/2024 10:30 am**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	**28/10/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación yplazo para subsanar los requisitos habilitantes (*)	**Hasta el 30/10/2024 a 17:00**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación einforme de evaluación definitivo	**31/10/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra. gov.co
Publicación Acto Administrativo deadjudicación o de Declaratoria de Desierto	**01/11/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	**05/11/2024**	Página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co

2.4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán examinadas y evaluadas por el Órgano de Contratación, en su caso con la asistencia de asesores externos. Todas las solicitudes se evaluarán de acuerdo con las siguientes etapas y criterios.

Si el examen de la solicitud revela que la acción propuesta no reúne los criterios de elegibilidad establecidos en la sección CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 2.1, esta constatación será motivo suficiente para rechazarla.

2.4.1. NÓMINA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las propuestas será constituido un Comité de Evaluación conformado por un numero impar, mínimo de 3 personas, más un secretario y un presidente.

Los evaluadores tendrán voz y voto, mientras que el secretario y el presidente solo contarán con voz en dicho proceso. Estos últimos serán encargados de documentar todo el proceso para su trazabilidad.

Al comité de evaluación podrán ser llamados asesores técnicos o temáticos de acuerdo con los requerimientos del comité de evaluación, quienes serán solo de índole consultivo durante el proceso.

2.4.2. ETAPA 1: APERTURA DE PLICAS (SOBRES SELLADOS) CONTROLES

Durante la apertura de plicas y los controles administrativos, se evaluarán los siguientes aspectos:

- Si se ha cumplido el plazo. De lo contrario, la solicitud será rechazada automáticamente.
- Si ha presentado todos los documentos soporte señalados en el ítem 2.2 De lo contrario, la solicitud será rechazada automáticamente.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección

Nro.	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA/METODOLOGICA	CUMPLE / NO CUMPLE
4	DOCUMENTOS SOPORTE	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

2.4.3. ETAPA 2: EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

EL MADR, por medio del Comité Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes, señalados en la apertura de plicas. El Comité Evaluador deberá evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

Los criterios de selección contribuyen a evaluar la capacidad operativa del proponente, con objeto de garantizar que:

- Disponen de la capacidad de gestión, las competencias y las cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo satisfactoriamente la acción propuesta.

Los criterios de adjudicación permiten evaluar la calidad de las solicitudes presentadas en relación con las prioridades y los objetivos establecidos en el presente pliego de condiciones, con el objetivo de conceder subvenciones a aquellos proyectos que optimicen la eficacia global de la convocatoria de propuestas. Estos criterios permiten seleccionar aquellas solicitudes de las que el Órgano de Contratación pueda esperar que cumplan sus objetivos y prioridades.

La evaluación se distribuye en tres componentes:

A) Propuesta de la Entidad Operadora. Máximo 75 Puntos
- Capacidad metodológica de la Entidad Operadora, Máximo 45 Puntos
- Experiencia del proponente, Máximo 15 Puntos
- Uno de los miembros del consorcio es una ONG de nacionalidad italiana, Máximo 15 puntos.

A) Requisitos habilitantes financieros. Máximo 25 puntos
- Índice de Liquidez, Máximo 15 Puntos
- Índice de Endeudamiento, Máximo 10 Puntos

2.4.3.1. Propuesta de la Entidad Operadora (75 Puntos)

Se evaluará la pertinencia y el diseño de la propuesta de acuerdo con los siguientes criterios

2.4.3.1.1. Capacidad Técnica Metodológica de la Entidad Operadora (45 Puntos)

La propuesta técnica metodológica recibirá una puntuación total de 45, sobre la base del desglose de puntos que figura en la siguiente tabla de evaluación. En la evaluación también se comprobará el cumplimiento de las instrucciones para rellenar el documento, recogidas en el anexo VII Propuesta técnica.

Los criterios de evaluación se dividen en secciones y subsecciones. Cada subsección se le otorgara una puntuación máxima de entre 1 y 7 de acuerdo con la importancia de cada criterio evaluado.

Cada subsección se calificará con la siguiente escala: 1 = muy deficiente; 2 = deficiente; 3 = aceptable; 4 = satisfactorio; 5 = muy satisfactorio y su puntuación final se obtiene de manera ponderada con respecto a la puntuación máxima de cada subsección.

Tabla de evaluación

Sección	Puntuación máxima
1. Metodología de intervención	**20**
1.1. *¿Es relevante el enfoque y la metodología propuesta para el logro de los objetivos, de acuerdo con la teoría del cambio en la base de la iniciativa?*	7
1.2 *¿Existe interacciones entre los componentes planificados, las actividades (o tipos de actividades) propuestos al interior de la metodología?*	5
1.3. *¿Contiene la propuesta elementos que dan valor añadido a la intervención, en particular modo el involucramiento del sistema Italia?*	4
1.4. *¿Contiene la propuesta Articulación con el sector privado y propuesta de alianza públicos - privada para el logro de los objetivos y resultados?*	4
2. Estrategia de Monitoreo	**7**
2.1. ¿Contiene la propuesta una *metodología de M&V propuestas; que identifique el rol de los diferentes actores involucrados (Operadores, MADR y AICS) en las actividades de M&V?*	4
2.2. ¿Contiene la propuesta procedimientos de seguimiento y evaluación interna y externa previstos?	3
3. Modalidad de gestión, ejecución y toma de decisiones	**7**
3.1. ¿Están claramente definidos los métodos de gestión y ejecución de la Iniciativa (i.e.: Comité Directivo, Comité Científico, Unidad de Coordinación y Gestión, Planes Operativos, Presupuestos, Informes Técnico-financieros, Normas de contratación/reporte y control y legislación de referencia relacionada, auditoría, seguimiento, etc.)?	3
3.2. ¿Están claramente identificadas en la propuesta del operador las capacidades de los actores involucrados en la implementación de la Iniciativa (especifique si el organismo ejecutor tiene la intención de hacer uso de organismos/entidades italianos - gubernamentales y/o no gubernamentales) para la implementación de la intervención?	2
3.3. *¿Está claramente señalado en la propuesta del operador la posible necesidad de una fase preliminar (fase de inicio) para acciones preparatorias y la preparación de Planes Operativos (indicar su duración prevista, y si estará dentro de la duración total de la Iniciativa)?*	1
3.4. *¿Contiene la propuesta una estructura de la organización y el equipo propuesto para la ejecución de la acción (por funciones: no es necesario incluir nombres de personas concretas)?*	1

4. Estrategia de comunicación y visibilidad	**6**
4.1. ¿Está claramente señalado en la propuesta las modalidades de comunicación que se adoptarán para garantizar la transparencia y el reconocimiento de la contribución colombiana e italiana tanto en el país como en Italia, e internacionalmente?	6
5. Valor añadido de la Entidad Operadora para el logro eficiente y eficaz de los objetivos propuestos	**5**
5.1. ¿Contiene la propuesta elementos particulares de valor agregado (por ejemplo, innovación, mejores prácticas)? y los otros elementos adicionales indicados en el Punto 1.2. del pliego de condiciones	5
Puntuación total máxima	**45**

2.4.3.1.2. Experiencia del proponente (15 Puntos)

Para este criterio se verificará el Anexo IX Experiencia del Proponente, señalado en el ítem 2.2.14.2 La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con la mayor trayectoria. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera inversamente proporcional por una regla de tres simple.

Para los oferentes plurales se verificará la información del oferente con mayor ejecución presentada por los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.4.3.1.3. Nacionalidad italiana de uno de los proponentes

Se calificará con puntos adicionales en el proceso de evaluación que: mínimo 1 miembro del consorcio o unión temporal sea una Entidad Sin Ánimo de lucro Internacional de nacionalidad italiana, Máximo 15 puntos.

2.4.3.1.4. Requisitos habilitantes financieros (25 puntos)

La capacidad financiera se define como el valor máximo expresado en el ítem 2.2.14.3. La capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

· ÍNDICE DE LIQUIDEZ. (15 Puntos), Obteniendo la mejor ponderación el Mayor Indicador.
· ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. (10 Puntos) Obteniendo la mejor ponderación el Menor Indicador.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con el mejor indicador. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera inversamente proporcional por una regla de tres simple.

2.4.4. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por la ESAL, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

2.4.5. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El certificado de existencia y representación legal. (Estudios Previos numeral 3.10 – 3.10.1.3).

2.4.6. SELECCIÓN PROVISIONAL

Tras la evaluación, se recogerán en una tabla las solicitudes clasificadas según la correspondiente puntuación. Las solicitudes con la mayor puntuación será la seleccionada. Además, se creará una lista de reserva siguiendo los mismos criterios.

2.4.7. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
b) Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en

el factor económico.

c) Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo de balotas. Para lo cual se solicitará a una audiencia de los proponentes involucrados en el empate, para que sus Representantes Legales o delegados debidamente facultados procedan a escoger las balotas, las cuales se numerarán de acuerdo con la cantidad de proponentes.
d) Los proponentes procederán a escoger una balota en el orden de presentación de las propuestas al momento del cierre, y se adjudicará el proceso competitivo de selección al proponente que saquela balota con el número mayor, resultado que debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

2.4.8. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, podrá declarar desierta esta convocatoria, a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en los términos y condiciones o en general cuando falte voluntad de participación.

2.4.9. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Se informará a la entidad operadora seleccionada por escrito de la decisión del Órgano de Contratación sobre su solicitud y, en caso de rechazo, de los motivos de tal decisión negativa. Esta notificación se enviará a los correos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo dispuesto para tal fin.

Se informa a la entidad operadora seleccionada, y en caso de entidades jurídicas, a aquellas personas que tengan facultades de representación, de toma de decisiones o de control sobre dichas entidades jurídicas de que, en caso de encontrarse en cualquiera de las situaciones de exclusión o detección precoz, sus datos personales (nombre y apellidos, en el caso de las personas físicas; domicilio, forma jurídica, nombre y apellidos de las personas con poderes de representación, de toma de decisiones o de control, en el caso de las personas jurídicas) podrían ser incluidos en el sistema de exclusión y detección precoz y comunicados a las personas y entidades afectadas, en relación con la adjudicación o ejecución de un contrato.

2.4.10. Condiciones de ejecución tras la decisión del Órgano de Contratación

Tras la decisión de adjudicar, se propondrá un convenio de acuerdo con el modelo de convenio de asociación. Los proponentes a los que se les adjudique declaran aceptar las condiciones contractuales estipuladas en el modelo de convenio.